STCST
202638701477421
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 30 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta al radicado No. 202618501720292 solicitud de intervención con un tramo en la Carrera 97 con 23 - Localidad de Fontibón

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada ante el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU con No. 202618501720292 de fecha 20/10/2026, y, según lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1o del artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y al Procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden y que refieren a "(…) Malla Vial a Cargo del IDU…", en los siguientes términos:

De acuerdo con su requerimiento, remitido a través de Bogotá Te Escucha relacionado con: "(…) Derecho de petición. ***Buen día Sr Molano por favor colabórenos con un tramo en la Cra 97 con 23 en la Cofradía de Fontibón, le agradeceríamos mucho Dios los bendiga y proteja*** (…)", se informa lo siguiente:

1. **Carrera 97 con Calle 23 *en la Cofradía de Fontibón***

De acuerdo con la verificación técnica realizada en el sistema de información geográfica institucional IDU - SIGIDU, el segmento vial objeto de consulta

corresponde al siguiente Código de Identificación Vial (CIV) y su respectivo PK_ID de calzada:

CIV	PK_ID	MALLA	EJE VIAL	DESDE	HASTA
9001960	385156	Arterial	KR 97	CL 23	CL 23A

No obstante, una vez revisado el cronograma de ejecución vigente con corte al **22 de junio de 2026**, se evidencia que dicho segmento con CIV **9001960**, **aún no cuentan con una programación específica de inicio y terminación de las actividades constructivas**, se informa que su ejecución se encuentra programada para la vigencia 2027. Así mismo, los estudios y diseños correspondientes iniciarán a partir del mes de diciembre de 2026, conforme a la planeación y programación contractual.

Previamente a la ejecución de las obras deberán culminarse las actividades previstas en el contrato relacionadas con diagnósticos, validación técnica, elaboración de diseños cuando correspondan, aprobación de los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT) y demás requisitos establecidos contractualmente.

En ese sentido se precisa que el segmento referido se encuentra actualmente incluido dentro del alcance del Contrato de Obra No. IDU-1590-2025, cuyo objeto corresponde a **“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 4”.** el cual tiene como fecha de inicio el 30 de enero de 2026 y fecha de terminación el 30 de enero de 2028, con interventoría ejercida por el **CONSORCIO MALLA VIAL D.C**., en los términos del contrato **IDU-1576-2025**.

Es importante precisar que la ejecución de las intervenciones está sujeta a la priorización técnica, a las estrategias definidas, a los presupuestos requeridos y la disponibilidad de recursos del contrato al momento de su ejecución, dado que este se desarrolla bajo la modalidad de monto agotable.

En este sentido, el Instituto, a través de la firma contratista e interventoría, realizará las evaluaciones técnicas pertinentes sobre los CIV de su interés para

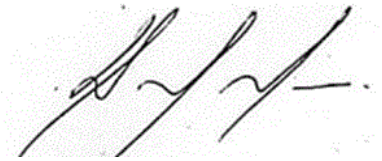
STCST
202638701477421
Información Pública
Al responder cite este número

determinar la viabilidad y oportunidad de su intervención dentro del cronograma de ejecución del contrato, conforme a la disponibilidad de recursos.

Con lo anteriormente expresado, se da respuesta definitiva, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



DANIELA LENIS LOPERA
Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Firma mecánica generada el 30-10-2026 01:37:30 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: MATEO SEBASTIAN MUNARD DIAZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Con Copia a: ANTONIO ARANDA MUELAS-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Con Copia a: CONSORCIO IP - Bogotá DC - Bogotá - KR 77 128 A 85 CA - mfmarcelo@incopav.com
Con Copia a: CONSORCIO MALLA VIAL DC - Bogotá DC - Bogotá - CL 93 14 71 - interventoriag4@mallavial.com

Elaboró: ABELARDO PERILLA GALINDO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte